

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO DE ECOSISTEMA DE BIENESTAR CMT A TRAVÉS DE LAS VERTIENTES DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL Y DE IMPULSO A GRUPOS COMUNITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES, ASISTIDO POR SU DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EL LIC. GILBERTO BENJAMÍN LLAMAS IBARRA, Y QUIENES EN LO SUCESIVO RECIBIRÁN EL DENOMINATIVO DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", Y POR LA OTRA, CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA AC, REPRESENTADA POR LA LIC. ÉRIKA IRAÍS LEYVA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y A QUIEN EN LOS SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO "CONGREGACIÓN", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.:

CONSIDERACIONES

Que son los objetivos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA": a) impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante; b) organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica; c) extraer y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura; d) fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y la actualización, y e) coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos.

- II. Que dentro de las atribuciones de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" está la de establecer convenios con otras instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según consta en el artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas número 94 tomo CXXIX publicado en fecha 20 de noviembre de 2019.
- III. "CONGREGACIÓN" es una asociación civil mexicana de origen oaxaqueño que tiene como único objetivo contribuir al bienestar y desarrollo de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o con alguna o varias carencias



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL
CECYTE ZACATECAS



ABRAZANDO
NUESTROS SUEÑOS
Y ESPERANZAS,
CONSTRUYAMOS UN
MEJOR FUTURO.

sociales pues considera a estas como sujetos plenos de derechos y obligaciones, así como actores corresponsables de su propio desarrollo.

Constituida como una organización sin fines de lucro, ni políticos, ni religiosos, **"CONGREGACIÓN"** está autorizada para ser donataria nacional e internacional y sus recursos contribuyen al diseño e implementación de soluciones integrales a problemas globales.

Uno de los principios de la filosofía de **"CONGREGACIÓN"** radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente. Por lo que valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Asamblea comunitaria, el Tequio y la Guelaguetza constituyen la impronta de sus ideas y acciones.

"CONGREGACIÓN" busca ser una alternativa de incidencia pública y social que complementa la producción de bienes públicos, y para ello hace sinergias con actores gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil y la iniciativa privada.

La complejidad para atender problemas y demandas sociales exige que instituciones públicas, actores sociales y privados, y la ciudadanía en general trabajen de manera articulada para alcanzar el bienestar y el desarrollo de las comunidades. Por ello es crucial que se implementen esquemas de gobernanza democrática donde los problemas y demandas sociales sean atendidos de manera transversal, intersectorial e interinstitucional. Así, **"CONGREGACIÓN"** pone a disposición de los actores con los que interactúa novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, aportaciones solidarias, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos que cuentan con las garantías y solidez jurídica, administrativa, financiera y normativa, todo ello con el propósito de incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos públicos y así contribuir a la atención de los problemas y demandas sociales.

V. En este orden de ideas, **"CONGREGACIÓN"** reorganizó sus acciones a través del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT que busca atender las principales carencias en materia de salud, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario. El Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistemas de gobierno, sociales, naturales y comunitarios. Busca potenciar los esfuerzos conjuntos, ampliando en calidad y cantidad las metas de los actores con



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL
CECYTE ZACATECAS



ABRAZANDO
NUESTROS SUEÑOS
Y ESPERANZAS.
CONSTRUYAMOS UN
MEJOR FUTURO.

los que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia.

Para hacer llegar las soluciones integrales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT a las personas, principalmente a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, "CONGREGACIÓN" busca generar sinergias con instituciones públicas que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica, gocen de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades.

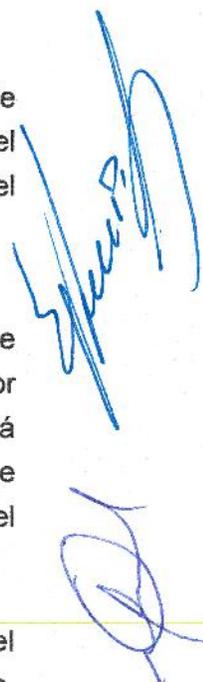
DECLARACIONES

I. Declara "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por conducto de su rector:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.icar el nombre de la ciudad,
2. Que su representante legal es el MTRO. JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022, Quien está plenamente facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a "EL CECyTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
3. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

II. Declara "CONGREGACIÓN" por conducto de su presidenta:

1. Que la Lic. Érika Iraís Leyva Mendoza es su representante legal y presidenta del Consejo de Administración de "CONGREGACIÓN", según consta en escritura pública número 11248, de fecha 5 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público número 100 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta,



de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 13 de diciembre de 2018 y que su representada es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 11708, de fecha 18 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 16 de junio de 1997.

2. Que la Lic. Érika Iraís Leyva Mendoza, en lo personal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente Convenio Marco, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Que **"CONGREGACIÓN"** Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave CMT-970218-C83.

4. Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir y otorgar donativos, que a efecto sean deducibles de impuestos en México y el extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la SHCP. en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su Tercera Sección, Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos "A" y "L".
5. Que **"CONGREGACIÓN"**, con base en las disposiciones legales que resulten aplicables en conjunto con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, designará y propondrá terceros comprometidos para coadyuvar en la verificación, el seguimiento, ejercicio, aportación y en su caso facturación de los recursos de las acciones institucionales respectivas sujetas a lo establecidos en el presente Convenio Marco.
6. Que **"CONGREGACIÓN"** no tiene socios o asociados siendo servidores públicos, que ostenten poder o representación en **"CONGREGACIÓN"** y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma del presente

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco se encuentra sujeto a los Lineamientos Generales de Operación de las vertientes de gestión en Inversión Pública y Social (LGO-IPS) y de Impulso a Grupos Comunitarios (LGO-IGC), los cuales se anexan al presente. Con su firma, **"LAS PARTES"** aceptan haber leído y se comprometen a dar cumplimiento a todo lo dispuesto en estos.

Es objeto del Convenio Marco establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme a las cuales **"LAS PARTES"** desarrollan acciones institucionales conjuntas a través de las vertientes de gestión en Inversión Pública y Social y de Impulso a Grupos Comunitarios, para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario, en particular, de aquellas poblaciones en situación de vulnerabilidad, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad del presupuesto público mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, aportaciones solidarias, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción, para las cuales se deberán considerar:



Aplicar el conocimiento científico y tecnológico que se desarrolla en las universidades en la identificación y atención de problemas públicos y sociales;

II. Añadir un mecanismo de vinculación de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** con la sociedad;

Fomentar modelos efectivos vinculación de las universidades con la sociedad, corresponsabilidad, fomento a la cohesión y participación ciudadana, en la construcción de alternativas a los principales problemas públicos y sociales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Son compromisos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** cuando actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social los establecidos en la Regla 6 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios los establecidos en la Regla 6 de los LGO-IGC.

Son compromisos de **"CONGREGACIÓN"** cuando actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social los establecidos en la Regla 7 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios los establecidos en la Regla 7 de los LGO-IGC.

TERCERA. COORDINACIÓN Y OPERACIÓN.



"LAS PARTES" se comprometen a comunicarse por escrito la designación de los integrantes de un Grupo de Trabajo, que cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social se conformará con base en lo establecido en las Reglas 10 y 11 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios se conformará con base en lo establecido en las Reglas 8 y 9 de los LGO-IGC.

En función de lo establecido en las reglas 8 y 10 de los LGO-IGC y LGO-IPS, respectivamente, se designa como Coordinador General Operativo de la **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** al Lic. Gilberto Benjamín Llamas Ibarra, Director de Planeación de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, y por parte de la **"CONGREGACIÓN"** se designa como Coordinador General al C. David Leyva Mendoza, Director General de **"CONGREGACIÓN"**.

CUARTA. GENERACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.

El presente Convenio Marco faculta a **"LAS PARTES"** para concretar propuestas de acciones institucionales: cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social deberán apegarse a lo dispuesto en las Reglas 3 (Fracción III), 4, 10, 11, 27 y 28 de los LGO-IPS; y cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios se apegarán a lo dispuesto en las Reglas 4, 8, 9, 38, 39 y 40 de los LGO-IGC.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL
CECYTE ZACATECAS

QUINTA. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ANTICORRUPCIÓN.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio Marco deberá sujetarse al Capítulo 4. Datos personales y transparencia de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y al capítulo V. Datos personales y transparencia de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normatividad aplicable en lo que refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, con base en lo establecido en la Regla 30. Protección de datos personales de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 42. Protección de datos personales de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Marco significa ni puede interpretarse

como una obligación o aceptación de **"LAS PARTES"** de compartir información sujeta a disposiciones de secrecía o confidencialidad, conforme a la Regla 29. Acceso a la Información de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 41. Acceso a la Información de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

"LAS PARTES" manifiestan que conocen y entienden plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita, sus consecuencias y demás, establecidas en la Regla 5. Origen de los recursos de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 5. Origen de los recursos de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

SIXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y EL USO DE MARCAS.

En este mismo acto, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** reconoce a **"CONGREGACIÓN"** como única titular de cualesquiera signos distintivos (las "Marcas"), obras literarias y artísticas (los "Derechos de Autor") o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial solicitado o registrado a favor de, o cuya propiedad o titularidad se considere atribuible a **"CONGREGACIÓN"** y/o sus afiliadas, subsidiarias y filiales. Ni **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** ni cualquiera de sus empleados, colaboradores, directores, agentes o subcontratistas deberán, durante la vigencia de este Contrato o incluso en cualquier tiempo posterior, directa o indirectamente demandar la validez o ayudar a otros a demandar, cuestionar, o realizar cualquier acto que pudiese dañar la validez de las Marcas, los Derechos de Autor y/o la reputación de los mismos o de **"CONGREGACIÓN"**.

Asimismo, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** reconoce que la serie de pasos concatenados consistentes en los lineamientos generales para la operación de la vertiente de gestión de impulso a grupos comunitarios y en los lineamientos generales para la operación de la vertiente de gestión de inversión en obra pública y/o social de **"CONGREGACIÓN"**. Los lineamientos son de titularidad exclusiva de **"CONGREGACIÓN"** y, por lo tanto, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se obliga a no reproducir, replicar y/o adaptar los lineamientos a su esquema de operación directa o indirectamente.

El uso no exclusivo dentro del territorio de México de las Marcas, Derechos de Autor y/o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial solicitados o registrados a favor de, o cuya propiedad o titularidad se considere atribuible a **"CONGREGACIÓN"**, así como la publicidad que **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** realice de las actividades llevadas a



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL
CECYTE ZACATECAS

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ABRAZANDO
NUESTROS SUEÑOS
Y ESPERANZAS.
CONSTRUYAMOS UN
MEJOR FUTURO.

cabo en conjunto, el uso de los Derechos de Autor, Lineamientos y/o cualquier otra actividad llevada a cabo por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** amparadas por las Marcas, requerirá de autorización previa y por escrito de **"CONGREGACIÓN"**.

En caso de que mediara autorización previa y por escrito de **"CONGREGACIÓN"**, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se obliga a usar las Marcas y/o Derechos de Autor de **"CONGREGACIÓN"**, tal y como se encuentran solicitadas o registradas, sin hacer variación alguna que altere los elementos constitutivos de las Marcas y/o Derechos de Autor, única y exclusivamente para la identificación, distinción y/o promoción y publicitación de las actividades realizadas en conjunto y cualesquiera otros servicios amparados por las Marcas.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Cláusula, éste deberá pagar a **"CONGREGACIÓN"** los daños y perjuicios que el incumplimiento genere y se sujetará a las sanciones de carácter civil, administrativo y penal establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás ordenamientos pertinentes.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que las empleó, contrató o designó, como se establece en la Regla 12 de los LGO-IPS y en la Regla 12 de los LGO-IGC, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, razón por la cual no tendrán relación alguna de carácter laboral y, en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y su vigencia se extenderá hasta el el 17 de octubre del 2025.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación al presente Convenio Marco durante su vigencia, el área jurídica o equivalente de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y

el área jurídica de "CONGREGACIÓN" contarán con 30 días naturales para proponer por escrito la modificación. "LAS PARTES" llevarán a cabo la suscripción de un Convenio modificadorio y realizarán los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de no cumplirse las metas establecidas en los Convenios Específicos de Acción Institucional se sujetarán a lo establecido en la Regla 16 de los LGO-IPS y en la Regla 16 de los LGO-IGC.

DECIMA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Regla 15 de los LGO-IPS y en la Regla 15 de los LGO-IGC en las que se establecen las causales de rescisión del presente Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la contraeparte con 30 días naturales de anticipación.

"LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes, al fuero y jurisdicción de los Tribunales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el municipio de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por triplicado los que en él intervinieron, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, México, a los doce días del mes de octubre del 2022.





Acuerdo de intención entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas y Congregación Mariana Trinitaria AC

Folio: CMT-2022-00000



Ex - Hacienda "La Soledad", Domicilio Conocido, Ocotlán, Zacatecas, México. Tel/fax. (951) 502 31 00
cmt@cmt.org.mx R.L.C. CM1970218C83

Por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

Por "CONGREGACIÓN"

MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES
Director General del Colegio de Estudios Científicos Y Tecnológicos del Estado de Zacatecas

LIC. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA.
Presidenta del Consejo de Administración de Congregación Mariana Trinitaria, A.C.

Testigo

Testigo

LIC. GILBERTO BENJAMÍN LLAMAS IBARRA
Director de Planeación del Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos Del Estado De Zacatecas

ING. RUBÉN DAVID LEYVA MENDOZA
Director General de Congregación Mariana Trinitaria A.C.

María Elena Guerrero Candelas
Directora Jurídica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL
CFCVTE ZACATECAS

Las firmas que anteceden son parte del Convenio Marco que celebran por una parte Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas y Congregación Mariana Trinitaria AC, firmado en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas a 12 de octubre de 2022.



ABRAZANDO NUESTROS SUEÑOS Y ESPERANZAS. CONSTRUYAMOS UN MEJOR FUTURO.